

CONTRATO DE DEPÓSITO

Este Contrato de Depósito (el "Contrato de Depósito"), se celebra a losdías del mes de.....de entre las siguientes partes (las "Partes"):

- (i) El Estado Nacional representado en este acto por el señor (M.I. N°), en su carácter de Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Hacienda (el "Estado");
- (ii) El Banco de la Nación Argentina representado en este acto por (M.I. N°) Gerente Departamental de Banca Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina (el "Banco Nación"); y
- (iii) Los empleados participantes del Programa de Propiedad Participada ("PPP") de la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. ("Camuzzi"), que han manifestado ante el Ministerio de Hacienda su intención de anticipar el pago del saldo del precio por las acciones del mencionado Programa (los "Participantes Adherentes"), lo cual fuera aceptado por Resolución N°....delde 2018 del Ministerio de Hacienda, representados en este acto por los señores .. (M.I. N°), (M.I. N°.....) y.....(M.I. N°.....), miembros del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada (los "Representantes").

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la ley 23.696 y el Acuerdo General de Transferencia del Programa de Propiedad Participada de Camuzzi, los Representantes, en representación de ciertos empleados participantes del PPP de Camuzzi (los "Participantes Adherentes"), elevaron al Estado una propuesta de cancelación anticipada de la deuda a favor del Estado, por el saldo de precio de las

acciones Clase “C” de Camuzzi sujetas al PPP (la “Propuesta de Cancelación Anticipada de Deuda”) conforme obra en el expediente EX -2016-04980863-APN-DMEYN#MH (el “Expediente”).

2. Que los Participantes Adherentes son identificados mediante un listado que como Anexo I que integra la resolucióndel...de...de.....

3. Que los Participantes Adherentes otorgaron un mandato de venta de acciones Clase “C” de Camuzzi a favor de (el “Agente” y el “Mandato”), en el marco del cual han otorgado también una carta poder a los Representantes, cuyas copias obran en el “Banco Nación”, a fin de que actuando en representación de los Participantes Adherentes realicen las gestiones y efectúen los actos necesarios para la cancelación de la deuda a favor del Estado y la transferencia de las acciones Clase “C” de Camuzzi a las que tienen derecho los Participantes Adherentes.

4. Que el Estado mediante la resolución del Ministerio de Hacienda del de de 2018 (la “Resolución”), entre otras cuestiones, (a) aprobó la Propuesta de Cancelación Anticipada de Deuda, (b) autorizó la creación de un Fondo de Contingencia a fin de atender los reclamos o acciones judiciales derivados de la administración del PPP, del procedimiento de cancelación anticipada y de la implementación, administración y liquidación del PPP residual, el cual será constituido por aportes de los empleados adherentes (el “Fondo de Contingencia”), y (c) instruyó al Banco Nación a constituir el Fondo de Contingencia según las instrucciones que le imparta la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

5. Que la cancelación anticipada de la deuda con el Estado se liquidará con una parte del producido de la venta de las acciones Clase “C” de Camuzzi sujetas al PPP, por parte de los empleados adherentes a Camuzzi Gas Inversora S.A.

6. Que la suma del Fondo de Contingencia será depositada en el Banco Nación por los Representantes con una parte del producido de la venta de las acciones Clase "C" de Camuzzi sujetas al PPP.

7. Que el Banco Nación tendrá a su cargo la administración y la oportuna liquidación y la redistribución de esta última conforme a los términos acordados en el este contrato, en un todo de acuerdo con los términos contenidos en la Propuesta de Cancelación Anticipada de Deuda.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º.- Constitución, Plazo y Liquidación del Fondo.

1.1.- Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, la Resolución, y el Mandato, los Representantes depositan la suma de pesos (\$) en una cuenta especial abierta en el Banco Nación a tal efecto, sirviendo este contrato de suficiente recibo. Esa suma, junto con las acreencias que eventualmente se devenguen por la inversión de los citados fondos, conformarán el Fondo de Contingencia.

1.2.- El Fondo de Contingencia quedará constituido por el término de duración del PPP residual, siempre y cuando a esa fecha no existiera acción judicial en trámite, quedando entendido y acordado que al término del citado plazo el remanente será distribuido a los Participantes Adherentes, sus cesionarios o herederos, mediante transferencia a la cuenta que el Agente le indique al Banco Nación.

Artículo 2º.- Inversión del Fondo.

El Fondo de Contingencia podrá ser depositado en plazo fijo en pesos en el mismo Banco Nación.

Artículo 3º.- Aplicación de Fondos.

El Fondo será liberado de acuerdo a las siguientes condiciones:

3.1.- Toda vez que el Banco Nación, el Estado, el Agente, o el Comité Ejecutivo (las "Partes Demandadas") sean notificados de la existencia de una decisión judicial por sentencia definitiva inapelable de tribunal competente o de un acuerdo definitivo e inapelable homologado judicialmente que determine a alguna de las Partes Demandadas como perdidosa (la "Parte Perdidosa"), por reclamos interpuestos por empleados inscriptos en el padrón de accionistas del PPP de Camuzzi y derivados de la administración del PPP, del procedimiento de cancelación anticipada y de la implementación, administración y liquidación PPP residual; la Parte Perdidos a enviará a los Representantes su original o copia certificada dentro de los tres (3) días hábiles del momento de su recepción por la Parte Perdidos. Una vez recibida por los Representantes, éstos instruirán al Banco Nación a cancelar, con débito en el Fondo de Contingencia, y siempre y cuando el saldo existente en éste resultare suficiente, las obligaciones que imponga dicha decisión judicial o acuerdo en concepto de indemnización y costas, mediante nota que deberá ser firmada en forma conjunta por los Representantes, con las firmas certificadas por escribano público. La cancelación por parte del Banco Nación deberá hacerse efectiva mediante el depósito de las sumas correspondientes a la/s cuentas indicada/s en la decisión judicial o acuerdo dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la instrucción por parte de los Representantes.

3.2.- Sólo podrá disponerse del Fondo de Contingencia total o parcialmente en la forma prevista en este Contrato de Depósito.

Artículo 4º.- Manifestaciones y Garantías.

4.1.- Las Partes manifiestan y garantizan que:

(a) El Contrato de Depósito es celebrado de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda y demás actuaciones del Expediente

iniciado por los Representantes con relación a la Propuesta de Cancelación Anticipada de Deuda.

(b) Las Partes cuentan con facultades suficientes y han obtenido las autorizaciones necesarias para la celebración de este Contrato de Depósito.

(c) Una vez acreditado el depósito de las sumas que constituyen el Fondo de Contingencia en el Banco Nación, el Estado manifiesta expresamente que los Representantes quedarán liberados de responsabilidad respecto de cualquier reclamo que pueda existir con relación al Fondo de Contingencia en caso de insolvencia del Banco Nación, hasta el monto del referido depósito.

(d) El Banco Nación, el Estado, el Agente, o el Comité Ejecutivo, en su caso, notificarán a los Representantes la existencia de decisiones judiciales o acuerdos según lo previsto en el artículo 3º de este contrato.

Artículo 5º.- Comunicaciones.

5. Todas las comunicaciones que deben cursarse las Partes se efectuarán por escrito y se cursarán al domicilio confirmado, constituido y/o indicado a continuación:

Al Banco de la Nación Argentina:

Área Fiduciaria Subgerencia General de Finanzas

Atención:

Bartolomé Mitre 326, 3º Piso, Of. 319 D

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A los Representantes:

Atención:

.....
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Al Estado Nacional:

Ministerio de Hacienda – Secretaría Legal y Administrativa

Atención:

Hipólito Irigoyen 250 – 5º Piso – Oficina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6º.- Jurisdicción y Ley Aplicable.

6.1.- Las Partes se someten a las leyes de la República Argentina, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de existir alguna controversia en relación con este Contrato de Depósito.

Por:

Ministerio de Hacienda

Secretario Legal y Administrativo

Por:

Comité Ejecutivo - Representantes

Por:

Banco de la Nación Argentina

Representante